

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 8** *ORDEN 746bis/2010, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas y se convocan para el año 2010.*

El Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y se aprueban sus normas de organización y funcionamiento, encomienda al citado centro, en su artículo 2.b), las funciones de asesoramiento y colaboración, en su caso, con las Administraciones Públicas que, dentro del territorio de la Comunidad, organicen espectáculos taurinos.

Mediante el Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, se adscribe a esta el Centro de Asuntos Taurinos.

Para dar impulso, desarrollar y fomentar la fiesta de los toros, consustancial a nuestra cultura, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a través del Centro de Asuntos Taurinos, lleva a cabo una serie de acciones que tienen como finalidad la difusión y divulgación de los espectáculos taurinos en el área de su actuación, que si bien se concentra principalmente en la capital, como titular de la plaza de toros de "Las Ventas", no puede serle ajena toda actuación que realicen las Corporaciones Locales en los municipios de la Comunidad de Madrid. En especial, con estas ayudas se pretende dar respuesta a los Ayuntamientos con menores posibilidades económico-financieras para realizar actividades en esta materia.

Por todo ello, se aprobó la Orden 232/2008, de 12 de mayo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a municipios que realicen actividades taurinas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 2 de junio de 2008). No obstante, la aprobación de estas nuevas bases se justifica, por un lado, en la necesidad de su adaptación a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la cual establece la obligatoriedad de que el procedimiento cumpla todos los requisitos que permitan su tramitación telemática, y por otro lado, dar cumplimiento al Acuerdo de 4 de septiembre de 2009, del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, sobre el órgano instructor de los expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y demás disposiciones aplicables, y a tenor de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

DISPONGO

Artículo único

Aprobar las siguientes bases reguladoras, por las que se han de regir las convocatorias de concesiones de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid, para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas y efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2010.

TÍTULO I

Bases reguladoras**Primera***Objeto de la subvención*

El objeto de las subvenciones que se regulan en las presentes bases es establecer un sistema de ayudas económicas que pueda conceder la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a través del Centro de Asuntos Taurinos, destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 20.000 habitantes, y que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas con el fin de potenciar al máximo la fiesta de los toros en el ámbito de aquella.

Segunda*Naturaleza jurídica de las ayudas y ámbito temporal*

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras tienen vigencia indefinida.

Tercera*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 20.000 habitantes, interesados en apoyar, difundir y promover las actividades taurinas, y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en la base séptima.

3. Quedan excluidas del proceso de selección las solicitudes que no cumplen los requisitos mínimos anteriormente indicados.

Cuarta*Proyectos subvencionables y gastos subvencionables*

Los proyectos subvencionables se referirán a aquellas actividades que vayan dirigidas a la consecución de los objetivos que se establecen en la primera base y que sean desarrollados por los municipios en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Quinta*Importe de las ayudas*

La cantidad total máxima a la que ascenderán las subvenciones será la que se especifique en cada convocatoria, y su financiación se realizará con cargo a la partida 46390 del programa 074 del Centro de Asuntos Taurinos, del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno vigente en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Dicha cantidad será entregada de conformidad con la base undécima (forma de pago) de la presente Orden.

Sexta*Presentación de solicitudes y plazo*

1. Presentación de solicitudes: La solicitud de los interesados para la concesión de la subvención irá dirigida al Centro de Asuntos Taurinos, y deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Dicha solicitud deberá ser formulada según el modelo que se adjunta como Anexo a esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común. Esta solicitud podrá descargarse en el portal www.madrid.org, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar la solicitud y demás documentación en el Registro General del Centro de Asuntos Taurinos, sito en la plaza de toros de "Las Ventas" (calle Alcalá, número 237, 28028 Madrid), en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4), en la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3) o en cualquiera de las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente convenio, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas o oficinas consulares de España en el extranjero y en cualquier otro Registro que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de presentación en una oficina de Correos y la solicitud no estuviera fechada y sellada por esta, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en la que tenga entrada en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

También se podrá presentar la solicitud y la documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en "Servicios y Trámites" del Sistema de Información de la web madrid.org

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptima

Documentación

Los Ayuntamientos solicitantes deberán acompañar al modelo de solicitud, a formular de acuerdo con la base precedente, la siguiente documentación que deberá ser presentada en original, copia autenticada o fotocopia compulsada:

1. Acuerdo adoptado por el órgano municipal que ostente la competencia, relativo a la solicitud de la subvención, con expresión del importe y fines de la misma.

2. Inventario descriptivo de las instalaciones, equipos y bienes relativos y propios a las actividades taurinas.

3. Memoria explicativa y detallada del objeto, finalidad, características y desarrollo del proyecto, programas y/o actividades subvencionables que serán llevadas a cabo y para los que se solicita la subvención, especificando, de forma clara, por conceptos, los gastos previstos a tal fin. Cada programa o actividad deberá cuantificarse.

4. Memoria de las actividades realizadas por la Corporación en el ámbito taurino en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención.

5. Certificación expedida por el Secretario de la Corporación, relativa a todas las subvenciones percibidas con idéntica finalidad a la solicitada, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe o, en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos. Asimismo, se presentará compromiso de comunicar al órgano concedente cualesquiera otras subvenciones que pudieran percibirse.

6. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II). Este Anexo podrá descargarse junto con la solicitud en la forma indicada en la base sexta.

7. Certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, con validez a fecha de presentación de esta documentación.

Si el interesado autoriza la consulta de sus datos en el formulario de solicitud, no será necesaria la presentación de la certificación de la Agencia de Administración Tributaria.

El Centro de Asuntos Taurinos solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

Certificación acreditativa del censo de población, según el último padrón municipal. El Centro de Asuntos Taurinos solicitará de oficio el documento acreditativo de la población del municipio.

Octava

Órgano instructor y Comisión de Valoración

El órgano instructor de los expedientes estará compuesto por: El titular de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, un Asesor Técnico de dicha Consejería y el Director-Gerente del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes serán valoradas por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones y que será el Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Novena

Compatibilidad de ayudas y su revisión

Estas ayudas podrán ser compatibles con otras, que tengan el mismo objeto y finalidad y que se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o se hayan concedido por estas siempre que la suma de sus importes no supere el coste de las actividades subvencionables, de conformidad con la base cuarta y tal como prescribe el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los Ayuntamientos interesados para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al Centro de Asuntos Taurinos, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Si por alguna de estas circunstancias o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida no pudiera ser abonada, se faculta al Centro de Asuntos Taurinos como órgano instructor de los expedientes para que proceda al reparto de la cantidad sobrante.

Décima

Procedimiento concesión

1. Procedimiento de concesión: El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno será el órgano competente para la convocatoria y concesión de estas ayudas.

2. Tramitación de las solicitudes: Una vez recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación aneja que se presente. Si de dicho estudio se deduce la ausencia o insuficiencia de la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta y complete el expediente en el plazo de diez días hábiles (contados a partir de la fecha de la notificación), con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Subsanada la solicitud y la documentación o finalizado el plazo para la subsanación, el órgano instructor del expediente elaborará un informe sobre cada una de las solicitudes recibidas en tiempo y forma, admitidas a valoración y las remitirá al Consejo de Administración de dicho centro para su estudio y calificación.

3. Criterios de concesión y determinación de la cuantía: La cantidad máxima total a conceder será la que se determine en cada convocatoria, tal y como se recoge en la base quinta, y será, en consecuencia, el límite superior de la suma de las cantidades a adjudicar a cada uno de los municipios solicitantes admitidos a valoración.

A la vista de cada expediente, la Comisión de Valoración propondrá la cuantía a adjudicar a cada uno de los citados solicitantes conforme a la puntuación resultante de aplicar a los proyectos o actividades presentadas los criterios de concesión que figuran a continuación:

1. Promoción de jóvenes valores (máximo, 35 puntos):
 - Organización de novilladas picadas (5 puntos por festejo).
 - Organización de novilladas sin picar (4 puntos por festejo).
 - Organización de becerradas (3 puntos por festejo).

- Intervención de alumnos de las Escuelas de Tauromaquia (máximo, 5 puntos en la totalidad de los festejos).
- 2. Realización de Actividades Culturales (máximo, 10 puntos):
 - Conferencias, coloquios, certámenes, mesas redondas (máximo, 5 puntos).
 - Exposiciones y publicaciones (máximo, 2,5 puntos).
 - Actividades culturales destinadas a los jóvenes (máximo, 2,5 puntos).
- 3. Otros festejos (máximo, 25 puntos):
 - Encierros y sueltas (máximo, 13 puntos).
 - Recortes (máximo, 7 puntos).
 - Otros festejos taurinos (corridas de toros, rejones y festivos) (máximo, 5 puntos).

La Comisión de Valoración propondrá Resolución en la que figurarán los municipios beneficiarios y la cuantía de la subvención propuesta para cada uno de ellos, conforme a los criterios establecidos en esta base. En esta propuesta se hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará la propuesta al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, quien resolverá la convocatoria. No obstante, se podrá declarar desierta la convocatoria.

La Resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los adjudicatarios y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la respectiva convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado Resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Undécima

Forma de pago

El abono de las subvenciones se realizará, previa presentación, por los beneficiarios y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, antes del día 15 de octubre de cada ejercicio presupuestario en que se convoque la subvención, salvo que se indique otro plazo en la Orden de concesión, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la base séptima.
2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por los Ayuntamientos y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). Este Anexo podrá descargarse junto con la solicitud en la forma indicada en la base sexta.

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el párrafo primero de la presente base.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se pueden consultar en la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/hacienda

Duodécima

Responsabilidades. Reintegro y régimen sancionador

Será de aplicación a los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 14, 15 y 16 de la mencionada Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En concreto, el uso inadecuado de la subvención o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida dará lugar a su devolución o reintegro y a la imposibilidad de recibir subvenciones de la Comunidad de Madrid, en los casos y durante los plazos previstos por la normativa señalada en el párrafo anterior.

Además, los beneficiarios quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Centro de Asuntos Taurinos, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

Decimotercera

Régimen de recursos contra las bases reguladoras

Contra las presentes bases reguladoras podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

TÍTULO II

Convocatoria

Primero

Objeto de la convocatoria y régimen jurídico

Se convocan para el año 2010, en los términos establecidos en las bases reguladoras que se incluyen en el título I de esta Orden, las subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 20.000 habitantes y que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.

Segundo

Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos municipios que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las bases reguladoras.

Tercero

Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, y estarán disponibles en el Centro de Asuntos Taurinos, calle Alcalá, número 237, 28028 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse por los interesados, junto con los demás Anexos, en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Los interesados podrán presentar la solicitud y demás documentación en cualquiera de los Registros mencionados en la base sexta de las bases reguladoras.

También se podrá presentar la solicitud y la documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en "Servicios y Trámites" del Sistema de Información de la web madrid.org

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A la solicitud se acompañará la documentación relacionada en la base séptima de las bases reguladoras.

Cuarto

Importe de las ayudas e importe máximo por Ayuntamiento

1. El importe total previsto para esta convocatoria asciende a 291.495 euros, consignado en el subconcepto 46390 del programa 074 del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.
2. La cantidad máxima que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será de 12.000 euros.

Quinto

Procedimiento y órganos de instrucción y resolución

El procedimiento y los órganos de instrucción y de resolución son los establecidos en las bases octava y décima, por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

Sexto

Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación se recoge en la base décima de las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.

Séptimo

Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los establecidos en la base décima de las bases reguladoras.

Octavo

Pago y justificación de la ayuda concedida

El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, de acuerdo con lo establecido en la base undécima de las bases reguladoras.

El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará el día 15 de octubre de 2010, salvo que se indique otro plazo en la Orden de concesión de las subvenciones.

La documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, en original o en copia compulsada, junto con el Anexo III que se acompaña a esta Orden, deberá ser remitida al Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid para justificar el gasto. Dicha documentación será la indicada en la base undécima de las bases reguladoras.

Noveno

Impugnación

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden 232/2008, de 12 de mayo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actividades taurinas.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de abril de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Centro de Asuntos Taurinos
de la Comunidad de Madrid
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Subvención a Municipios para la realización de actividades Taurinas

1.- Datos del ayuntamiento:

NIF del Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
Persona de Contacto		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante

NIF		Apellidos	
Nombre		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

3- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía		Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad
				Provincia

4.- Importe de la Subvención solicitada:

Subvención por importe de		Euros		en letra
---------------------------	--	-------	--	----------

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Acuerdo del órgano municipal competente relativo a la solicitud de la subvención, su importe y fines	<input type="checkbox"/>
Inventario de las instalaciones, equipos y bienes relativos y propios a las actividades taurinas	<input type="checkbox"/>
Memoria cuantificada de los proyecto y/o actividades para los que se solicita la subvención,	<input type="checkbox"/>
Memoria de las actividades realizadas en el ámbito taurino en el año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria	<input type="checkbox"/>

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).	<input type="checkbox"/>
Certificación de todas las subvenciones percibidas y compromiso de comunicar al órgano concedente las que pudieran percibirse.	<input type="checkbox"/>

5.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

6- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Asuntos Taurinos", cuya finalidad es financiar actividades taurinas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid
--------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Importe de la subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

5. Documentación requerida:

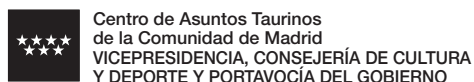
Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Firma:

La solicitud deberá ir firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Subsanación de solicitudes de Subvención a Municipios para la realización de actividades Taurinas

1.- Datos del ayuntamiento:

NIF del Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
Persona de Contacto		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante

NIF		Apellidos	
Nombre		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía		Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad
				Provincia

4.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Acuerdo del órgano municipal competente relativo a la solicitud de la subvención, importe y fines	<input type="checkbox"/>
Inventario de instalaciones, equipos y bienes relativos y propios a las actividades taurinas	<input type="checkbox"/>
Memoria cuantificada de los proyecto y/o actividades para los que se solicita la subvención,	<input type="checkbox"/>
Memoria de las actividades realizadas en el ámbito taurino en el año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria	<input type="checkbox"/>
Certificación de todas las subvenciones percibidas y compromiso de comunicar al órgano concedente las que pudieran percibirse.	<input type="checkbox"/>

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).	<input type="checkbox"/>
Anexo con desglose de justificantes identificados de los gastos producidos en el desarrollo de la actividad objeto de la concesión de la subvención	<input type="checkbox"/>
Otros: (Describir)	<input type="checkbox"/>

5- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Asuntos Taurinos", cuya finalidad es financiar actividades taurinas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid
--------------	--

ANEXO II: Declaración Responsable Subvención para la realización de actividades Taurinas

1.- Declaración:

NIF del Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre	En nombre y representación del ayuntamiento		
Declara	Que el citado Ayuntamiento no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Asuntos Taurinos", cuya finalidad es financiar actividades taurinas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

